



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL NO CUALIFICADO PARA CUBRIR NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

Resolución de Alcaldía n.º 784/2023 del Ayuntamiento de Isla Mayor de fecha de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo destinada a personal no cualificado, con el objeto de cubrir las necesidades ocasionales del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 784/2023 de fecha de 29 de junio de 2023, las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo destinada a personal no cualificado, con el objeto de cubrir las necesidades ocasionales del Ayuntamiento de Isla Mayor, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL NO CUALIFICADO PARA CUBRIR NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR. »

Primera. El objeto de la convocatoria.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una Bolsa de empleo de Personal laboral no cualificado, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, para la realización de las funciones propias de su

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	1/13





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

categoría, con el fin de cubrir necesidades ocasionales y temporales de contratación, en los términos del artículo 15.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Puesto	Personal laboral no cualificado (peón de limpieza de vía pública, de limpieza de edificios, de cometidos generales, etc.)
Núm. máx. de candidatos	100
Tipo de personal	Personal laboral
Escala	Administración general
Subescala	Subalterna
Grupo económico	Grupo III y IV según Convenio colectivo del Ayuntamiento de Isla Mayor
Titulación exigida	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo vigente
Turno	Libre
Sistema de selección	Concurso

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender de forma ágil y efectiva las necesidades de contratación ocasionales que puedan surgir en cualquier momento, a través de la modalidad de nombramiento de personal laboral temporal prevista en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) que supondrá una vinculación temporal con el Ayuntamiento de Isla Mayor.

1.3.- Las bolsas tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otras posteriores aprobadas conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de bolsas posteriores con el mismo objeto conforme al procedimiento legalmente establecido se extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en las mismas. Hasta tanto se aprobara una bolsa posterior, el Ayuntamiento, por el procedimiento correspondiente, podrá ampliar, actualizar o reiniciar la presente bolsa.

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	2/13





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

1.4.- La modalidad de contrato es laboral temporal, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, y su duración estará vinculada a los límites establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.5.- Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

1.6.- Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Segunda. Régimen jurídico.

A la presente convocatoria y sus bases le serán de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	3/13





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**

Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Las presentes bases.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1.- Para ser admitidos a la participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	4/13





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1.- Las solicitudes para formar parte en el procedimiento deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto (**ANEXO I**) en las presentes bases, debiendo presentarse preferentemente mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor , a través del procedimiento **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**. Y, dentro de este procedimiento, a través del trámite **OEP: CONCURSO DE MÉRITOS**.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en el Registro físico de esta Corporación, sito en Plaza García Lorca, 9-10, 41140, Isla Mayor, así como a través del resto de medios y lugares habilitados al efecto en el artículo 16.4 de la LPACAP.

El Anexo I debe presentarse debidamente cumplimentado y firmado, comprometiéndose los aspirantes, bajo su responsabilidad, a hacer constar documentalmente que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para participar en la presente bolsa, una vez superen el proceso selectivo. De esta forma, deberán acreditarse el cumplimiento de todos los datos que figuran en la solicitud.

4.2.- Al referido ANEXO I se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Informe de vida laboral, debidamente actualizado a la fecha de presentación de solicitudes.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	5/13





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**

Las bases reguladoras deberán publicarse en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Corporación. Asimismo, se publicará un anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Quinta. Proceso de selección.

5.1.- En virtud de la categoría profesional del puesto ofertado, que no necesita titulación alguna, los méritos a valorar en el presente proceso están referidos, exclusivamente, a la experiencia de las personas participantes.

Así pues, los méritos relacionados con la experiencia laboral se baremarán de acuerdo con el siguiente parámetro:

- A) Por cada mes completo trabajado en el puesto al que se opta o en otro con el mismo grupo de cotización (grupo 10) en los últimos diez años: 0,25/mes.**

Para el cálculo del mes completo se tomarán como referencia los días de trabajo efectivo que cumplan con las condiciones señaladas en el apartado anterior y que aparezcan en el Informe de Vida Laboral y se dividirán entre 30, a los efectos de poder calcular los meses completos trabajados por cada candidato.

Se seleccionarán a los candidatos que obtengan las mejores calificaciones de acuerdo a los criterios señalados, **con un máximo de 100 participantes.**

5.2.- El hecho de figurar en la relación de la Bolsa creada no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, **por lo que de ser llamado para su contratación, se exigirá la acreditación de los requisitos establecidos.**

Sexta. Órgano de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	6/13





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

6.1.-Todos los miembros de los tribunales de selección contarán con voz y voto, salvo el Secretario, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente y tres vocales actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2.- La designación de los miembros de los tribunales de selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos. El enlace para acceder al Tablón de anuncios electrónico de esta Corporación es el siguiente: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41902>. Asimismo, se designarán suplentes en caso de tener que sustituir a los vocales que compongan el respectivo Tribunal.

El número de los miembros de los Tribunales no será inferior a cinco.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de su Presidente y el Secretario, o persona que los sustituya.

6.3.- Los tribunales de selección podrán incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

6.4.- Los tribunales de selección quedan facultados para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	7/13





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en dichas bases y resolver las dudas que se presenten.

6.5.- De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de corrección y evaluación así como de deliberación de los asuntos de su competencia, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.

6.6.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se llevará a cabo de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Funcionamiento de las bolsas de trabajo

7.1.- El llamamiento de los/as candidatos/as se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

7.2.- En cada llamamiento de trabajo al candidato o candidata que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada al candidato/a será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en el ANEXO I.

Además, para dejar más constancia, se comunicará la oferta mediante llamada de teléfono, mediante dos intentos. Si no se contesta a la primera llamada, se realizará un segunda llamada al día siguiente y a distinta hora. Si no contesta a ninguna de las dos llamadas, y debido a la urgencia de la contratación que pretende cubrirse con la presente bolsa, dicha falta de respuesta se considerará como renuncia injustificada. **La no contestación a las llamadas, y por tanto, la renuncia injustificada, supondrá que el/la candidato/a pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.**

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	8/13





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**

Si se hiciera **un segundo llamamiento de trabajo, después de haber pasado el candidato al final de la bolsa por no haber respondido a la notificación y a las dos llamadas del primer llamamiento efectuado por esta Corporación**, y, de nuevo, la persona en cuestión no contestara a las llamadas efectuadas ni tampoco respondiera la notificación efectuada por el Ayuntamiento, entonces quedará **excluido de la bolsa**.

Por otro lado, será responsabilidad del candidato/a, a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la comunicación al Ayuntamiento del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

7.2.- El orden de los candidatos/as en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de las mismas con las siguientes excepciones:

1. Los/as aspirantes que hayan sido contratados a través de la Bolsa pasarán a ocupar el último puesto de la misma una vez finalizado su contrato laboral.
2. Los/as aspirantes que tras ser llamados renuncien a la oferta del contrato o que renuncien durante la vigencia del mismo, siempre que sea de modo justificado, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de 24 horas.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	9/13





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**

c) Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación acreditativa.

d) Presentación de una oferta de mejora de empleo acreditada documentalente.

3. Los/as aspirantes que, en un primer llamamiento, no contesten a la notificación ni a las dos llamadas realizadas, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

7.3.- Será también causa de exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la misma así como la comisión de cualquiera de las causas tasadas de despido disciplinario recogidas en el artículo 54 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7.4.- Los menores de edad seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar ante el órgano competente, con carácter previo, consentimiento de los padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo. Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche.

7.5.- Los aspirantes/as que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, deberán presentar con carácter previo a la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera.

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	10/13





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

7.6.- La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superar el período de prueba implicará la exclusión de la Bolsa.

Octava. Régimen jurídico de la contratación.

8.1.- Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia o bien desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Por último, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	11/13





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

ANEXO I

Solicitud participación

CUMPLIMENTAR CON LETRAS MAYÚSCULAS

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	
D.N.I.	
DOMICILIO	
MUNICIPIO, CP Y PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	
E-MAIL	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria asimismo me comprometo a acreditar documentalmente, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación señalada en la Base tercera.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Mayor.

PROTECCIÓN DE DATOS: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Isla Mayor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso convocado para cubrir la plaza convocada. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.»

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	12/13





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA -.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41902>) así como en su Tablón de Anuncios sito en la Plaza García Lorca, 9-10, 41140, Isla Mayor, Sevilla.

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Isla Mayor, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Alcalde-Presidente
Fdo. D. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Fecha	05/07/2023 09:14:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEGYSZURY3XO5ZQ4T6T2FKI	Página	13/13

